Año económico de 1899-900 | Viernes 2 de Marzo | Número 199

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán enla Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetosá la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.° del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos................ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud

MINISTERIO DE FOMENTO

PROGRAMA

para los exámenes de aspirantes al título de Ensayadores de metales de oro y plata

(*Conclusión*)

QUÍMICA

Cuerpos simples y compuestos.—Símbolos.—Equivalentes.—Atomos—Moléculas.—Nomenclatura.

Operaciones generales.—Porfirización.—Desecación.—Disolución.—Digestión.—Evaporación.—Ebullición.—Precipitación.—Filtración.—Calcinación.—Incineración.—Calefacción.

Oxígeno.—Preparación.—Hidrógeno.—Preparación.

Agua.—Protóxido de hidrógeno.—Agua destilada.—Condiciones que debe tener el agua pura.

Acidos.—Acido nítrico.—Propiedades.—Preparación.—Purificación—Acido sulfúrico.—Propiedades.—Preparación.—Purificación.—Acido sulfuroso.—Preparación.

Acido sulhídrico.—Preparación.—Propiedades.

Alcalis.—Amoníaco.—Preparación.—Cal.—Potasa cáustica.—Sosa cáustica.

Sales.—Nitrato potásico.—Preparación.—Borato de sosa.—Carbonato de amoníaco.—Carbonato de cal.—Carbonato de sosa.—Cloruro de amoníaco.—Cloruro de bario.—Cloruro de sodio.—Cianuro potásico.—Fosfatos de sosa y de amoníaco.—Sal de fósforo.—Sulfuro amónico.—Ferrocianuro y ferrocianuro de potasa.—Prusiato amarillo y prusiato rojo de potasa.—Oxalato amónico.—Bicromato depotasa.—Permanganato de potasa.—Ioduro potásico.—Tornasol.

Ensayos al soplete.—Reactivos empleados en el soplete.—Modo de operar.—Colores que toma la sal de fósforo con los metales más frecuentes en el análisis.

PLATA

Propiedades.—Propiedades químicas.—Combinaciones.—Cloruro de plata.—Preparación.—Nitrato de plata.—Preparación.—Caracteres de las sales de plata.—Plata pura.—Preparación (varios métodos).—Observaciones.

Licuación.

Ensayos de plata por vía seca.—Copelación.—Hornos de copelar.—Copelas, su fabricación y composición.—Cantidades de plomo necesarias para verificar los ensayos de plata por copelación.—Ensayo.—Observaciones.—Tabla de compensación para el ensayo.—Copelación con bismuto.—Influencia de otros metales en la copelación.—Platino, arsénico, paladio, hierro, níquel y cobalto, cinc, antimonio, aluminio y estaño.

Ensayos por vía húmeda.—Procedimiento de Gay Lussac.—Disolución normal.—Preparación.—Ensayo de la disolución normal.—Disolución décima de sal.—Disolución décima de plata.—Observaciones.

Ensayo.—Descripción del aparato para ensayos para vía húmeda.

Testigo.—Observaciones en el ensayo.—Tablas, su construcción.

Influencia de ciertos metales en los ensayos por vía húmeda, oro, platino, estaño, antimonio, plomo, sulfuro de plata.

Ensayo volumétrico de la plata por el sulfocianuro amónico.

Minerales de plata.—Escorificación.—Observaciones.—Ensayo al soplete.

Oro.

Propiedades físicas y químicas.—Combinación.—Caracteres de las sales de oro.—Preparación del oro puro.—Observaciones.—Ensayo del oro puro.

Aleaciones de oro.—Oro y cobre. Oro y plata, oro y mercuro, oro, plata y platino.—Ensayos de oro.—Preliminares.—Incuartación.—Cuadro para conocer las cantidades de plomo, según las leyes para la copelación de las aleaciones de oro con cobre.—Aparato de Tohouson.

Aleaciones de oro, plata y cobre. Ensayos de oro con plata.—Ensayo preliminar.—Observaciones.

Ensayo de plata con oro.—Observaciones.—Minerales de oro.—Ensayo de los minerales de oro.—Por escorificación.—Por fusión—Ensayo al soplete del oro.

Platino.—Propiedades físicas y químicas.—Esponja de platino.—Preparación del platino puro.—Combinaciones del platino.—Caracteres de las sales de platino.—Aleaciones de platino.—Ensayos de platino.—Platino y plata.—Platino, oro y cobre.—Platino, oro, plata y cobre.—Observaciones.—Metales de la mina de platino.

Paladio.—Propiedades físicas y químicas.—Caracteres de las sales de paladio.—Ensayo del paladio.—Plata y paladio.—Oro y paladio.—Plata, oro y paladio.

Plomo.—Propiedades físicas y químicas.—Combinaciones.—Litargirio y masicot.—Ensayo de litargirio.—Caracteres de las sales de plomo.—Aleaciones de plomo.—Minerales de plomo.—Ensayo de las galenas por vía seca y por vía húmeda.

Mercurio.—Propiedades físicas y químicas.—Caracteres de las sales de mercurio.—Minerales de mercurio.—Ensayo al soplete.

Cobre.—Propiedades físicas y químicas.—Caracteres de las sales de cobre.—Aleaciones de cobre.—Ensayo del latón y del bronce.—Separación del cobre y de la plata.—Separación del cobre del mercurio.—Separación del cobre y del niquel.—Minerales de cobre.—Ensayo de los minerales de cobre.—Ensayo al soplete.

Estaño.—Propiedades físicas y químicas.—Caracteres de las sales de estaño.—Aleaciones del estaño.—Ensayos del estaño.—Separación del estaño del plomo.—Minerales de estaño.—Ensayo de la casiterita (bióxido de estaño ó ácido estánnico)—Ensayo al soplete.

Antimonio.—Propiedades físicas y químicas.—Caracteres de las sales de antimonio.—Aleaciones de antimonio.—Minerales de antimonio.—Ensayo de los mismos.—Separación del antimonio del estaño.—Determinación de la plata en los minerales de antimonio.—Ensayo al soplete.

Bismuto.—Propiedades físicas y químicas.—Preparación del bismuto puro.—Aleaciones de bismuto.—Minerales de bismuto.—Ensayo al soplete.

Níquel.—Propiedades físicas y químicas.—Caracteres de las sales de níquel.—Aleaciones de níquel.—Ensayo de las monedas de níquel.—Ensayo de Maillechort.—Minerales de níquel.—Ensayo de los mismos.—Ensayo al soplete.

Cinc.—Propiedades físicas y químicas.—Caracteres de las sales de cinc.—Aleaciones del cinc.—Minerales de cinc.—Ensayo de las calaminas.—Análisis de las blendas.—Ensayo volumétrico del cinc.—Ensayo nl soplete.

Hierro.—Propiedades físicas y químicas.—Caracteres de las sales de hierro.—Minerales de hierro.—Determinación del hierro en los minerales.—Ensayo al soplete.

Fundición, amalgamación y ensayo de tierras de oro y de plata.

Fundición.—Combustibles.—Crisoles.

Hornos.—Hornos de calcinar.—Hornos de tiro.—Hornos de reverbero.—Hornos de mufla.—Forjas.—Reactivos.—División de los reactivos, reductivos, oxidantes, desulfurantes, sulfurantes.—Reglas generales sobre la fundición.

Aleaciones.—Propiedades particulares de las aleaciones. Fusibilidad.—Dureza.—Ductibilidad y tenacidad.—Densidad.—Enfriamiento.—Fundición de las aleaciones de plata y cobre.—Fundición de las aleaciones de oro y cobre.—Fundición de las aleaciones de bronce para las monedas—Amalgamación.—Ensayo de tierras procedentes de fundición en la Casas de Moneda.—

Ensayo de tierras de plata.—Ensayo de las tierras de oro.

Monedas españolas.—Ley, talla tipo y valor.

Madrid 14 de Febrero de 1900.—Aprobado por S. M.—Pidal.

(*Gaceta núm. 65*).

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

Señora: La experiencia ha demostrado que para lograr sin dificultad alguna que los jóvenes que ingresen en la Escuela Naval Flotante se habitúen en la penosa vida de mar, es de imperiosa necesidad lo verifiquen con la menor edad posible, y para conseguirlo;

El Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la probación de V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 21 de Febrero de 1900.—Señora.—A L. R. P. de V. M., José Gómez Imaz.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La próxima convocatoria para ingreso en la Escuela Naval Flotante tendrá lugar en esta Corte, dando principio los exámenes en 15 de Junio próximo.

Art. 2.° Para poder tomar parte en ella será requisito indispensable no haber cumplido diez y siete años el dia 15 de Junio los hijos de militares, y diez y seis los hijos de paisanos.

Art. 3.° Para poder tomar parte en la convocatoria del año 1901 será necesario no haber cumplido diez y seis años el dia 15 de Junio de dicho año los hijos de militares, y quince los hijos de paisanos.

Art. 4.° En las sucesivas convocatorias sólo podrán tomar parte los que no hayan cumplido quince años el dia 15 de Junio del año correspondiente, dispensándose á los hijos de militares un exceso á esa edad que no pase de seis meses.

Art. 5.° Se examinarán en pública oposición de Francés, Dibujo, Aritmética, Álgebra y Geometría, con arreglo á los programas que seguidamente se detallan, y con la extensión de los tratados de Salinas y Benítez, la Aritmética y Álgebra, y con la de Ortega, la Geometría, y con mayor razón con la de los textos hoy vigentes por su mayor extensión.

Art. 6.° Oportunamente se publicará la próxima convocatoria, detallando las demás condiciones en que deberá efectuarse.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil nuevecientos.—María Cristina.—El Ministro de Marina, José Gómez Imaz.

Programa de Aritmética

Pareleta primera

Nociones prelimanares.—Definiciones.—Unidad y número.—Formación de los números y operaciones numéricas.—Algoritmia y algoritmo.—Aritmética.—Numeración.—Numeración hablada.—Nomenclatura.—Fundamento de la nomenclatura.—Unidades de diversos órdenes.—Base del sistema.—Nomenclatura decimal.—Denominacion de un número cualquiera.—Particularidades y modificaciones de la nomenclatura decimal.—Resumen de la nomenclatura.—Numeración escrita.—Notación numérica.—Representación de las colecciones de unidades de diversos órdenes.—Valores absolntos relativos.—Representación simbólica.—Cifra cero.—Representación de las unidades de un orden cualquiera.—Lectura de número cualquiera escrito en cifras.—Escritura en cifras de un número enunciado.—Representación de un número indeterminado.

Papeleta segunda

Operaciones fundamentales.—Adición.—Definiciones.—Algoritmo de la suma.—Artificio aditivo.—Casos de la suma.—Observación.—Consecuencia.—Prueba.—Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la resta.—Artificio sustractivo.—Casos de la sustracción.—Observaciones.—Prueba de la sustracción y nueva prueba de la suma.—Sustracciones complejas.—Suma y resta convinadas.—Aplicaciones.—Escolio.—Complemento aritmético.—Aplicación del complemento aritmético.

Papelata tercera

Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la multiplicación.—Consecuencias inmediatas de la multiplicación.—Artificio de la multiplicación.—Casos de la multiplicación.—Casos particulares.—Caso general.—Casos en que los factores términan en cero.—Observación.—Prueba de la multiplicación.—Múltiplo de un número.—Multiplicación cuando los factores son implícitos.—Producto de varios factores.

Papeleta cuarta

División.—Definición.—Algoritmo de la división.—Artificio elemental de la división.—Número divisible por otro.—Procedimiento general.—Determinación de las unidades de órden más elevado del cociente.—Casos generales de la división y caso particular.—Prueba de la división y nueva prueba de la multiplicación—División por exceso.—División de los números expresados en forma implícita.—Dependencia mutua de los términos de la divisióu, del coeficiente y del resto.

Papeleta quinta

Divisibilidad de los números.—Principios fundamentales.—Múltiplos y divisores de un número.—Resto de un número con relación á otro.—Números congruentes.—Principios fundamentales de las congruencias.—Teoremas relativos á los restos.

Caracteres generalas de la divisibilidad.—Procedimiento de investigación.—Determinación y reproducción de los restos de las unidades sucesivas.—Forma de una unidad de órden cualquiera con respecto á un módulo.—Forma de una colección de unidades.—Forma de un número cualquiera.—Condición general de divisibilidad.—Aplicaciones.

Papeleta sexta

Máximo común divisor.—Maximo común divisor de dos números.—Definiciones y consecuencias.—Principio fundamental.—Investigación del máximo común divisor de dos números.—Propiedades relativas al máximo común divisor de dos números.

Máximo común divisor de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al máximo común divisor de varios números.

Mínimo común múltiplo.—Mínimo común múltiplo de dos números.—Definición y consecuencias.—Principios relativos al mínimo común múltiplo de dos números.—Mínimo común múltiplo de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al mínimo común múltiplo de varios números.

Papeleta séptima

Números primos.—Principios fundamentales y determinación de estos números.—Definiciones.—primeras proposiciones.—Formación de una tabla de números primos.

Teoremas referentes á los números primos.—Nuevas proposiciones.

Aplicaciones de los números primos.—Descomposición en factores primos.—Posibilidad de efectuarla.—Forma de un número con relación á sus factores primos.—Investigación de los factores primos de un número.—Observación.

Investigación de los divisores de un número.—Divisibilidad por descomposición.—Formación de los divisores.

Determinación en factores primos del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo.—Nuevas reglas de formación.

Papeleta octava

Fracciones.—Propiedades de las fracciones ordinarias.—Magnitud.—Unidad ó módulo.—Fracción.—Medición de las magnitudes.—Cantidad.

Numeración y algoritmo de las fracciones ordinarias.—Términos de la fracción.—Nomenclatura y escritura de la fracción.—Fracciones inversas.—Expresiones fraccionarias.

Transformación de fracciones.—Principios fundamentales.—Reducción de fracciones á un común denominador.—Trasformación de la fracción mayor que la unidad.—Simplificación de las fracciones.—Reducción de fracciones al mínimo denominador común.

Alteración de fracciones.—Principios relativos á la alteración de fracciones.

Papeleta novena

Operaciones con los números fraccionarios.—Adición.—Definición.—Casos elementales de adición.—Adición de fracciones implícitas.

Sustracción.—Definición.—Casos elementales de sustracción.—Sustracción de fracciones implícitas.—Multiplicación.—Definición.—Casos elementales de multiplicación.—Producto de varios factores.—Multiplicación de fracciones implícitas.—Fracciones de fracción.—División.—Definición.—Coeficiente completo de dos números enteros.—Casos elementales de división.—División en forma implícita.

Papeleta décima

Fracciones decimales.—Numeración y propiedades de las fracciones decimales.—Definición.—Unidades decimales de distintos órdenes.—Representación entera del número decimal.—Lectura de un número decimal escrito en forma entera.—Escritura en forma entera de un número decimal enunciado.—Propiedades de los números decimales.

Adición.—Procedimiento aditivo.
Sustracción.—Modo de operar.
Multiplicación.—Casos diversos.
División.—Casos diversos.

Papeleta undécima

Reducción de fracciones.—Reducir un número fraccionario á otro denominador dado.—Definición.—Procedimiento.—Reducción de fracción ordinaria á decimal.—Defición.—Procedimiento.—Fracciones decimales periódicas.—Reducción de fracción decimal á ordinaria.—Definición.—Procedimiento.

Papeleta duodécima

Potencias.—Potencias en general.—Definiciones.—Potencia de un número cualquiera.—Potencia de base impícita.—Condiciones generales de potencialidad.—Potencias de expresiones de relación.—Cuadrado de un número.—Definición.—Teoremas referentes al cuadrado.—Caracteres de exclusión.—Cubo de un número.—Definición.—Teoremas referentes al cubo.—Caracteres de exclusión.

Papeleta décimatercera

Raiz cuadrada.—Preliminares.—Definiciones y algoritmo de la raiz.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.

Extracción de la raiz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raiz cuadrada de un número entero.—Proposiciones relativas al resto.—Prueba natural de la

extracción.—Raíz cuadrada de un número fraccionario.

Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas en cada caso.

Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.—Raíz cuadrada de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.

Papeleta décimacuarta

Raíz cúbica.—Preliminares—Definición y algoritmo.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.

Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cúbica de un número entero. — Proposicion relativa al resto.—Prueba natural de la extracción.—Raíz cúbica de un número fraccionario.

Raíz cúbica de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas de cada caso.

Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Defినión.—Procedimiento general.

Raíz cúbica de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.

Papeleta décimaquinta

Números incomensurables.—Teoría de los límites.—Definiciones y consecuencias.— Ejemplo notable de límite.—Proposiciones relativas á los límites.

Operaciones con los números incomensurables.—Medida de la magnitud incomensurable.— Concepto de las operaciones con números incomensurables.—Generalización de las reglas del cálculo.

Papeleta décimasexta

Sistema métrico decimal.—Nociones preliminares.—Definiciones.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Múltiplos y submúltiplos del módulo ó unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistema de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales á que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.

Sistema métrico decimal.—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos.—Submúltiplos del sistema métrico decimal.—Observación.—Sistema monetario.

Papeleta décimaséptima

Operaciones con los números concretos.—Transformación y operaciones en el sistema métrico.—Deducción de números métricos. — Procedimiento operativo con los números métricos.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.

Números concretos sexagesimales.—Unidades de arco y de tiempo. —Forma complexa é incomplexa. —Transformaciones y operaciones con los sexagesimales.—Paso del sexagesimal de tiempo al de arco y al contrario, por la equivalencia de una hora y quince grados.

Papeleta décimaoctava

Razones y proporciones.—Preliminares.—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Propiedades de las proporciones numéricas.—Modo de reconocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Forma numérica de la proporcionalidad de las magnitudes.

Regla de tres, simple y compuesta.—Dependencia de una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes á las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa. —Regla de tres simple inversa.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes. —Método de reducción á la unidad.

Repartimientos proporcionales.

Texto: Salinas y Benítez.

Programa de Álgebra

Papeleta primera

Nociones fundamentales.— Definiciones y notación simbólica.—Función.—Ley matemática.—Problema.—Algebra. — Notación algebraica.—Fórmula.—Cualidad de la magnitud.—Algoritmo algebraico.

Papeleta segunda

Conceptos de las operaciones algebraicas.—Necesidad de nuevas definiciones.—Adición ó suma.—Sustracción ó resta.— Multiplicación.—División.—Elevación á potencias.—Extracción de raíces.

Expresiones algebraicas.—Difinición.—Monomio y polinomio.—Cantidades racionales.—Cantidad entera.— Cantidad fraccionaria.— Cantidades irracionales.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Grado de una expresión algebraica entera.—Expresiones homogéneas. —Ordenación de polinomios.—Simplificación de polinomios.

Papeleta tercera

Operaciones elementales en las expresiones algebraicas.—Preliminares.—Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas.—Adición.—Definición. —Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencia.—Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias. —Multiplicación.— Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones. —Consecuencias.—Cambio de signo de una letra.

Papeleta cuarta

División. — Definición. — Algoritmo de la operación.—Prodedimiento operativo.— Observaciones. — Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso particular de la división.

Papeleta quinta

Fracciones algebraicas.—Definición.—Algoritmo de las expresiones fraccionarias.—Transformaciones y procedimiento operativo.—Formas simbólicas que proceden de las fracciones.

Papeleta sexta

Propiedades de los polinomios enteros.—Definición.—Teoremas relativos á los polinomios enteros.—Método de los coeficientes indeterminados.

(Se continuará)

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Anuncio

Se ruega á los señores Alcaldes de esta provincia, se sirvan indagar por los medios que estén á su alcance, si en sus respectivos municipios reside el Segundo Teniente de Guerrillas de Cuba, D. José Rivero, y en caso afirmativo, manifestarlo así á este Gobierno Militar.

Orense 1.º de Marzo de 1900.—El Coronel Gobernador Militar, *Marcelino G. Herce.*

Edictos militares

Don José González Morales, Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Isabel la Católica y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye al soldado Secundino Rodríguez Caneda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Secundino, hijo de José y de Manuela, natural de Montoedo, Ayuntamiento de Teijeira, partido de Puebla de Trives, provincia de Orense, de estado soltero, de 19 años y cuatro meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de Orense, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido, será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dado en Lugo á 26 de Febrero de 1900.—El Segundo Teniente Juez instructor, José González.—Por su mandado: el soldado secretario, Francisco Dobaño.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Cédulas personales

Notificación de responsabilidad

La Intervención de Hacienda me da conocimiento de que los Ayuntamientos de esta provincia tienen con el Tesoro los descubiertos por cédulas personales que expresa el estado que se inserta á continuación.

Tan crecidos débitos solo pueden existir por virtud de un censurable é injustificado abandono de las Corporaciones municipales; por el más absoluto incumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

Respecto al ejercicio de 1899 á 900, la Delegación publicó en el «Boletín oficial» núm. 169, de 24 de Enero último, las instrucciones convenientes para la rendición de cuentas, y devolución de cédulas é ingreso de los valores del Impuesto, haciendo las conminaciones de responsabilidad procedentes, que no han sido atendidas, ni cumplidas, desde el momento en que muchos Ayuntamientos han dejado de rendir sus cuentas y no han ingresado el importe de las cédulas recibidas.

Para ejecutar lo que previene la regla 5.ª de la Real orden de 27 de Julio de 1898, recordada en la expresada circular de la Delegación, podía ésta, desde luego, expedir apremios contra los Alcaldes y Concejales morosos; pero firme siempre en un criterio de no exigir responsabilidades, ni ocasionar perjuicios hasta que estén reiteradamente justificados por la rebeldía ó negligencia invencible de los interesados, ha juzgado conveniente *conceder un plazo que terminará el 25 de Marzo próximo, para que los Ayuntamientos ingresen en el Tesoro los descubiertos que figuran en la relación que á continuación se publica.*

De no verificarlo así, quedarán incursos los señores Alcaldes y Concejales en la responsabilidad que, como defraudadores, señala el párrafo 2.º del art. 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y la Delegación expedirá los certificados de los descubiertos para entablar la acción ejecutiva contra aquellos.

Sírvanse los señores Alcaldes reunir los Ayuntamientos para la notificación de este acuerdo, que se publica en el presente periódico oficial á los efectos que determina el art. 61 del reglamento de procedimientos económicos administrativos de 15 de Abril de 1890, y en el caso de que tengan que impugnar la cuantía de los débitos ó alegar sobre los mismos algo que á su derecho convenga, pueden desde luego dirigir instancia con los respectivos justificantes á esta Delegación de Hacienda.

Orense 27 de Febrero de 1900 —*Rafael Pueyo*

Delegación de Hacienda de la provincia de Orense

CÉDULAS PERSONALES

Relación de descubiertos que se cita en la circular anterior:

PUEBLOS	Total del descubierto	Ejercicios á que corresponde
Avión	31'00	1894 95 y 1896 97.
Acevedo	24'70	1899-900.
Allaríz	6.319'35	1894-95 á 1897-98 y 1899 900.
Amoeiro	2.489'11	1895 86 á 1899 900.
Arnoya	7'50	1894-95 y 1895 96.
Baltar	566'60	1897 98 y 1898-99.
Baños de Molgas	96'85	1899 900.
Barbadanes	117'85	1897 98 á 1899 900.
Barco	5.927'55	1895 96 á 1899 900.
Beade	4'50	1896 97.
Beariz	68 00	1896 97 y 1898 99.
Blancos	10'40	1899 900.
Boborás	629 40	1898-99 y 1899-900.
Bola	3'30	1897-98.
Bollo	435'45	1897-98 y 1898-99.
Calvos de Randín	443'80	1894-95, 1897 98 y 1898 99.
Canedo	597'45	1898 99 y 1899-900.
Carballeda de Avia	9 00	1894-95.
Carballeda de Valdeorras	0'50	1898 99.
Carballino	3.027'14	1894 95, 1896 97 á 1898 99
Cartelle	975'35	1884 95, 1896 97 y 1897-98.
Castrelo de Miño	577'50	1898 99.
Castro Caldelas	35'75	1897-98.
Cea	92'25	1898 99.
Cenlle	45'25	1898-99.
Coles	3.780'60	1894-95 á 1896-97 y 1898 99 y 1899 900.
Cualedro	372'60	1897-98 y 1899 900.
Chandreja	673'50	1898 99.
Entrimo	58'10	1896-97 y 1897 98.
Esgos	0'55	1897 98.
Freás de Eiras	33'00	1897-98.
Ginzo	1.005'05	1896 97, 1898 99 y 1899 900.
Gomesende	7.137'55	1896 97, 1897-98, 1898-99 y 1899 900.
Gudiña	42'60	1896 97, 1897-98 y 1899 900.
Irijo	51'75	1895 96 y 1897-98.
Junquera de Ambía	586'60	1895 96 y 1899-900.
Laroco	339'95	1899-900.
Laza	40'50	1896-97.
Leiro	728'60	1898-99 y 1899 900.
Lobera	891'80	1899 900.
Lóbios	542'00	1898 99 y 1899-900.
Maceda	566'80	1895 96 y 1897 98.
Manzaneda	1.228'25	1896 97 y 1898 69.
Maside	11'70	1899-900.
Melón	996'00	1894 95 y 1895-96.
Merca	1.546'05	1897-98 y 1899 900.
Mezquita	115'65	1898-99 y 1899 900.
Milmanda (Padrenda)	1.794'65	1899 900.
Montederramo	54'00	1898 99.
Monterrey	0'50	1894 95.
Moreiras	1.816'10	1897 98, 1898-99 y 1899 900.
Muiños	2.409'50	1895 96, 1897 98, 1898-99 y 1899 900.
Nogueira	2.683'65	1896-87, 1897-98 y 1898 99.
Oímbra	1.096'05	1897 98 y 1899 900.
Paderne	79'95	1899 900.
Parada	42'80	1897-98 y 1899 900.
Pereiro	1.626'25	1894-95, 1895 96, 1897-98 y 1898 99.
Peroja	3.210'10	1894-95, 1895-96, 1896 97 1897-98, 1898-99 y 1899-900.
Petín	3.373'90	1894 95, 1895 96, 1896 97, 1897 98 y 1898 99.
Piñor	1.181'35	1895-96, 1897-98 y 1899 900.
Porquera	61'10	1899-900.
Puebla de Trives	78'10	1897-98.
Puentedeva	90'00	1898-99.
Pungín	702'65	1987 98, 1898 99 y 1899 900.
Quintela	212'55	1899 900.
Rairíz	276'00	1894 95, 1895-96, 1897-98, 1898-99 y 1899 900.
Rio	483'75	1898-99.
Riós	1'40	1896 97 y 1897-98.
Ribadavia	2.744'25	1895 96 y 1897-98.
Rua	2.363'65	1896-97, 1897-98, 1898 99 y 1899 900.
Rubiana	2.898'80	1894-95, 1896 97, 1897-98 y 1898 99.
San Ciprián	1.072'70	1894-95, 1895 96, 1896 97, 1897-98 y 1898 99.
Taboadela	293'25	1894-95, 1896 97, 1897-98, 1898-99 y 1899-900.
Teijeira	41'30	1896-97, y 1899-900.
Trasmiras	243'10	1899-900.
Vega	434'25	1894 95, 1896 97 y 1897-98.
Verea	848'10	1896-97, 1897 98 y 1899 900.
Verín	4.899'40	1898 99 y 1899-900.
Villamarín	2.751'70	1895 96, 1896 97, 1897-98 y 1898-99.
Villamartín	1.145'20	1894-95, 1898 99 y 1899-900.
Villameá	1.698'25	1895 96, 1896-97, 1897-98 y 1898-99.
Villanueva	277'95	1894-95, 1897-98 y 1898 99.
Villar de Santos	25'70	1896 97 y 1897-98.
Villardevós	2.777'00	1894-95, 1898 99 y 1898 900
Villarino de Conso	194'50	1898-99.
	89.268'10	

Orense 27 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, *Rafael Pueyo.*

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instucción de Orense y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Arturo Landa Pérez, de las circunstancias y señas que se expresan á continuación, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en sumario de causa que se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Orense á veintiseis de Febrero de mil novecientos.—Florencio Alonso Lasiote.—De orden de su señoría, Ricardo García.

Circunstancias y señas del citado

Arturo Landa Pérez, hijo de José y de Feliciana, natural y vecino de Luintra, municipio de Nogueira, partido y provincia de Orense, de veintiún años de edad, soltero, castrador de oficio y sabe leer y escribir, siendo de estatura alta, pelo y ojos castaños claro, nariz regular, cara redonda, color blanco barbilampiño, tiene calvicie por padecimiento de tiña, ignorando tenga alguna otra seña particular.

Cédula de citación

En diligencia de cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de esta ciudad procedente de causa contra José Albite Seara, sobre asesinato, el Sr. Juez de instrucción ha acordado, en providencia de este dia, sea citado por cédula en forma que se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense y «Gaceta de Madrid», Cecilio Nieves Ferro, domiciliado en Eguiza, parroquia de Sabucedo de Montes, partido judicial de Celanova y término municipal de Cartelle, para que el dia ocho de Marzo próximo á las doce y media de la tarde comparezca ante el expresado Tribunal, bajo los apercibimientos legales al juicio oral de la apreciada causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Guadalajara á veintiseis de Febrero de mil novecientos. = Manuel Palomares.—V.º B.º, El Juez de instrucción, S. de Baranda.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15